

RESOLUCION N° 23439

VISTO:

El expediente CO-0062-01578649-4 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble de referencia pertenece al Distrito R2 según la Ordenanza N° 11.748 y que la actividad pretendida no se encuentra autorizada en el mismo. No obstante ello, la Dirección de Urbanismo considera urbanísticamente factible acceder a la petición otorgando la autorización por vía excepcional, ya que se entiende que el desarrollo de la actividad no generaría un impacto negativo ni desvirtuaría la calidad ambiental circundante.

Que, se informa que el local se halla en condiciones para el desarrollo de la actividad que declara en lo que a su aspecto edilicio y eléctrico refiere, así como también cuenta con conformidad ambiental según lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fojas 17.

Que, se trata de una renovación de uso por vía de excepción, oportunamente otorgada por Resolución N° 14.713, sancionada el 27 de junio de 2013.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción a la firma Yossen Juan Carlos, Yossen Daniel Oscar, Yossen Miguel Ángel S.H. - CUIT 30-71047317-6, a realizar en el domicilio de Dr. Zavalla N° 6.952, Distrito R2, la actividad "Fabricación de Plásticos y resinas sintéticas" correspondiente al Rubro Actividades Industriales – Clase 1.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal
LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal
2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas
Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

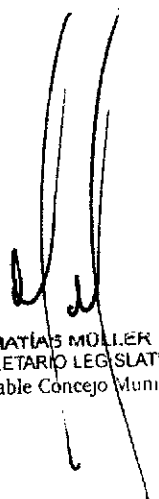
RESOLUCION Nº 23439

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cuatro (4) años, a partir de su otorgamiento.

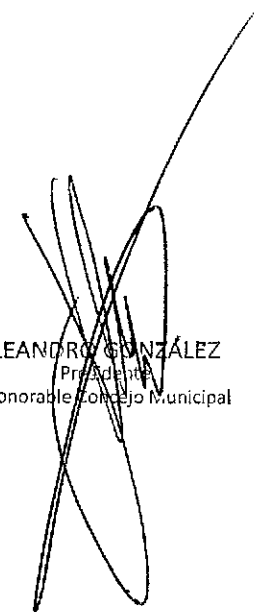
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

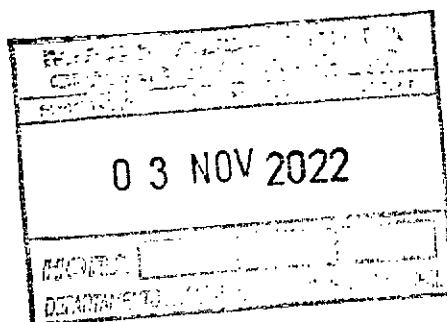
SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2022.-



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-015786494 (PPC)

22.11.22

PROMULGADA POR DECRETO N°: 42612
FECHA: 22-11-2022
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL